

**ARBITRAJE DE CONCIENCIA:
CIERRE DE LA SESIÓN**

Carlos Tena Tamayo*

A nombre de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), quiero agradecer a la Consejera Elvia Díaz de León D’Hers, así como al Maestro. Gonzalo Moctezuma Barragán, quien es un miembro distinguido de nuestro Consejo, la oportunidad que nos brindaron para compartir puntos de vista sobre una de las tareas más relevantes de la Comisión: la administración de justicia a través del juicio arbitral.

La CONAMED cumple 10 años de contribuir a la tutela del derecho constitucional a la protección de la salud y es un motivo de enorme orgullo escuchar de los distinguidos miembros del Poder Judicial de la Federación, opiniones favorables sobre nuestro trabajo. Lo anterior me lleva a considerar que el camino trazado es congruente con las aspiraciones de las partes, que se acercan a la institución en busca de justicia, pero también me motiva a razonar sobre la necesidad de fortalecer nuestros procedimientos en aras de darle certidumbre a las decisiones arbitrales.

Como lo mencionó la Señora Consejera Díaz de León, los Medios Alternos para la Solución de Conflictos (MASC) contribuyen de manera importante con los órganos formales que administran justicia. Es el caso de la CONAMED, cuyo decreto de creación hizo énfasis en la necesidad de contar “con mecanismos que, sin perjuicio de la actuación de las instancias jurisdiccionales en la solución de conflictos, contribuyan a tutelar el derecho a la protección de la salud, así como a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos”.

Con la creación de la CONAMED, resulta clara la vocación gubernamental de poner al alcance de la población, como también lo señala el decreto, una “instancia especializada [que] garantice a los usuarios y prestadores de servicios médicos, la imparcialidad en el análisis, dictamen y resolución en las controversias que conozca”, contribuyendo, de igual manera, “a evitar grandes cargas de trabajo para los órganos jurisdiccionales, sin sustituirlos”. Como es no-

* Comisionado Nacional de Arbitraje Médico.

torio, la CONAMED tiene un importante punto de encuentro con el Poder Judicial, particularmente en lo que corresponde a la resolución, por la vía alterna, de los conflictos suscitados por presuntos actos de mala práctica médica.

En estos términos, me resulta grato observar que hay un importante consenso respecto a la constitucionalidad de nuestro trabajo en la CONAMED, y de igual manera, es relevante la referencia hecha por la Magistrada Arroyo Moreno sobre la relación entre los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, y el posible sustento de la motivación arbitral en las resoluciones.

En la CONAMED estamos convencidos de los beneficios de utilizar la vía alterna en la solución de controversias, pues en lo que corresponde a los servicios de atención médica, los principios de buena fe, imparcialidad, objetividad y confidencialidad que caracterizan al proceso arbitral, aseguran que la resolución arbitral, salvo contadas excepciones, se cumplan de manera voluntaria.

Debemos recordar, como aquí lo han señalado los expositores, que una de las particularidades del juicio arbitral es la posibilidad de que las partes, en forma voluntaria, renuncien a la apelación. Lo anterior constituye un factor determinante para cumplir con prontitud esta loable tarea de administrar justicia, pues también es importante traer a colación que, de entre las particularidades de los Medios Alternos, las partes no sólo valoran la flexibilidad del proceso, sino también el plazo para que se dicte el laudo, que es notoriamente menor a los tiempos que suelen transcurrir en un proceso desahogado en sede judicial.

Debo aclarar que lo anterior no significa que el tiempo sea la mayor virtud del proceso arbitral, como tampoco constituye su finalidad, pero es posible afirmar que se trata de un elemento toral para que las partes opten por la vía alterna, de ahí que nos congratulamos de encontrar en este ejercicio, posturas muy acertadas sobre los términos en que deben dictarse las resoluciones arbitrales de la CONAMED.

Puede ser inquietante, por otra parte, la coincidencia en cuanto a que los laudos de la CONAMED constituyen actos de autoridad para efectos del juicio de amparo, no porque desconozcamos el criterio de nuestro máximo tribunal, vigente desde octubre del 2001, en que el pleno de la Supre-

ma Corte de Justicia de la Nación resolvió una contradicción de tesis sobre la naturaleza jurídica de los laudos de la institución, sino porque estamos convencidos de que la vía alterna intenta evitar, como es el caso de la CONAMED, la congestión judicial, lo que no se logra si al final del camino los asuntos por presunta mala práctica médica sujetos al juicio arbitral, terminan con una decisión del Poder Judicial de la Federación.

Por fortuna, como lo señalé con anterioridad, son pocos los casos que terminan por resolución judicial a causa de un amparo. Desde la entrada en vigor de la citada tesis (14/2001), se han promovido 27 juicios de amparo en contra de las decisiones arbitrales, bajo el argumento, principalmente, de violaciones a la garantía de audiencia. Suponen los quejosos, en su mayoría, que no se valoraron debidamente determinadas pruebas, y si bien se les otorga el amparo de la justicia federal, la decisión judicial ha dejado a la CONAMED con libertad de jurisdicción para que haga la valoración respectiva.

La sola sospecha de violaciones constitucionales sustenta la necesidad de revisar los pronunciamientos arbitrales, pues, en efecto, como se ha dicho, la falibilidad humana se encuentra presente en todas las actividades del ser humano y el arbitraje médico no puede ser la excepción, por ello resulta acertada la postura adoptada por los ponentes en cuanto a la necesidad de una segunda instancia en el juicio arbitral. Un consenso como el anterior, congruente con el criterio de nuestra Suprema Corte de Justicia, nos brinda la oportunidad de imaginar una posibilidad diversa, que haga factible la revisión de los laudos de la CONAMED sin la intervención judicial, como es el espíritu de la doctrina en materia de Medios Alternos, con lo cual, además de garantizar un total apego a los principios de legalidad y garantía de audiencia, se resuelva la controversia en definitiva.

Por todo ello, me complace haber estado ante miembros tan distinguidos del Poder Judicial de la Federación, quienes con sus comentarios nos motivan a esmerarnos en nuestro trabajo diario. El arbitraje médico tiene diez años de vida en nuestro país, y aún siendo joven, es materia de orgullo en otras latitudes, particularmente en algunos países de Iberoamérica, cuyas autoridades sanitarias han manifesta-

do su deseo para que México comparta con ellos esta inédita experiencia, de gran utilidad para alejar del modelo de atención médica los efectos nefastos de la medicina defensiva.

Mi agradecimiento a Usted Sra. Consejera Díaz de León D'Hers, por apoyar este intercambio de opiniones, sobre una materia, los Medios Alternos, que sabemos le interesa, no sólo en lo profesional sino también en lo académico. A nuestro Consejero en la CONAMED, el Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, quien propició tan importante encuentro con el Poder Judicial de la Federación. Especial mención merecen las intervenciones de los magistrados María del Carmen Arroyo Moreno y Alberto Pérez Dayán, así como los comentarios de las juezas Edith Encarnación Alarcón Meixueiro e Irma Rodríguez Franco. Tengan la seguridad de que sus comentarios serán valorados en toda su magnitud por parte del personal de la CONAMED, pues estoy seguro que con ustedes no sólo compartimos una tarea común, sino una visión de futuro que fortalezca la administración de justicia en nuestro querido México.